



Rep. " 29

Reunidos este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, D. Fernando Gil Nieto, en el día de la fecha con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales D. José Monteagudo Romani, representante Excm. Diputación Provincial.-Ilmo. Sr. D. Rafael Menéndez de la Vega, Delegado de Agricultura.-D. Guillermo Camarero Cuervo, Jefe Provincial del ICONA.-D. Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio de Inspección y Asesoramiento Corporaciones Locales.-D. Leandro García Losada, Abogado del Estado.-D. Manuel Otero Peón, Notario.-D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad.-D. Juan Antonio Graño Amarelle, Presidente de la C.O.S.A.-D. José M<sup>a</sup> Montero Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lousame.-Sr. Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lois.-y D<sup>a</sup> Eulalia Miguel Borreguero, Secretario del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "COMPARADA", sito en el término municipal de Lousame, de esta provincia, y

1<sup>o</sup>.-RESULTANDO.-Que este Jurado a petición de D. Jesús Le<sup>s</sup> Pereira y otros vecinos del lugar de Comparada, parroquia de Vilacoba, Ayuntamiento de Lousame, acordó en reunión de fecha ~~veinticinco~~ veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte de "COMPARADA", de una superficie de 111 H'as., que confina al norte, río Traba, Este, río Soño<sup>ra</sup> dividiendo con término municipal de Rois, Sur, término municipal de Rosi, y Oeste, monte de Vilacoba; designando como Instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose a tal fin comunicaciones dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lousame, Excm. Diputación Provincial y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lousame, Jefe Provincial del ICONA y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia.

2<sup>o</sup>.-RESULTANDO.-Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

VISTOS.-Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1<sup>o</sup>.-CONSIDERANDO.-Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente ex



a clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.

2ª.-CONSIDERANDO.-Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirado en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 29 de diciembre de 1.957, 30 de setiembre de 1.958, y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes : 1ª) Que los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando le idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, no ejercitar, la "actio communi dividundo".

3ª.-CONSIDERANDO.-Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos del lugar de Comparada, en el municipio de Lousame, parroquia de Vilacoba, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 12.1. de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, núm. 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procedea acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley a que se refiere el 27 de su Reglamento.



PROVINCIA: <b>LA CORUÑA</b>	MUNICIPIO: <b>LOUSAME</b>
-----------------------------	---------------------------

**CARPETA-FICHA DEL MONTE:**

" DE COMPARADA "

**COMUNIDAD PROPIETARIA**

VECINOS DE COMPARADA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
C	43	7. 2	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
111

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
C	43	7.2	1

CLAVE DEL MONTE

### 3. - ESTADO FISICO

Ref.\* Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte de COMPARADA está situado en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando término redondo que queda abierto por el N. con las fincas del valle del río de Trava; está formado por laderas y lomas que desde éste valle suben hacia el S. hasta Monte Agudo y la divisoria con el término municipal de Rois.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes en la parte O. y bastante mas suaves hacia el E. en la bajada al río Soñara; las altitudes oscilan entre los 325 y 504 m.

Tiene accesos directos por la carretera de Padrón a Noya y por el camino vecinal de Gestoso y Aldaris.

#### 3.2 SUPERFICIE.

111 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.	Municipio	Comunidad Vecinal	N.º Monte
C	43	7.2	1

Revisión:

EL ALTO DEL MONTE

### 3.3 LINDEROS.

N.- Rio Traba y fincas particulares de Comparada.

E.- Rio Soñora, dividiendo con término municipal de Rois.

S.- Término municipal de Rois.

O.- Monte de Vilacoba.

### 3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del monte de COMPARADA puede describirse empezando por el extremo NE. en Porto Lorenzo D'abaixo, en el límite con término municipal de Rois, y en la confluencia del rio Soñora con el rio de Trava. Por el E. sigue hacia el S. dividiendo con término municipal de Rois por el rio Soñora arriba, del que se aparta después siguiendo la mojonera con Rois hacia el SO. según la loma que sube al Alto de Monte Agudo. Aquí concurren con este monte el de Soñora (Rois), el de Gestoso, el de Vilar Reconco y el de Vilacoba. Dividiendo por el O. con este último baja de S. a N. según una loma que divide aguas por tras da Gatiñeira y Penices hasta el rio de Trava. Por el N. sigue la poligonal de las fincas particulares en torno al pueblo de Comparada hasta llegar por el NE. nuevamente a la confluencia del rio

Prov.	Mun.	Comunad. Prec.	N.º monte
C	43	7.2	1

Rel. Ind.

CLAVE DEL MONTE

3.4

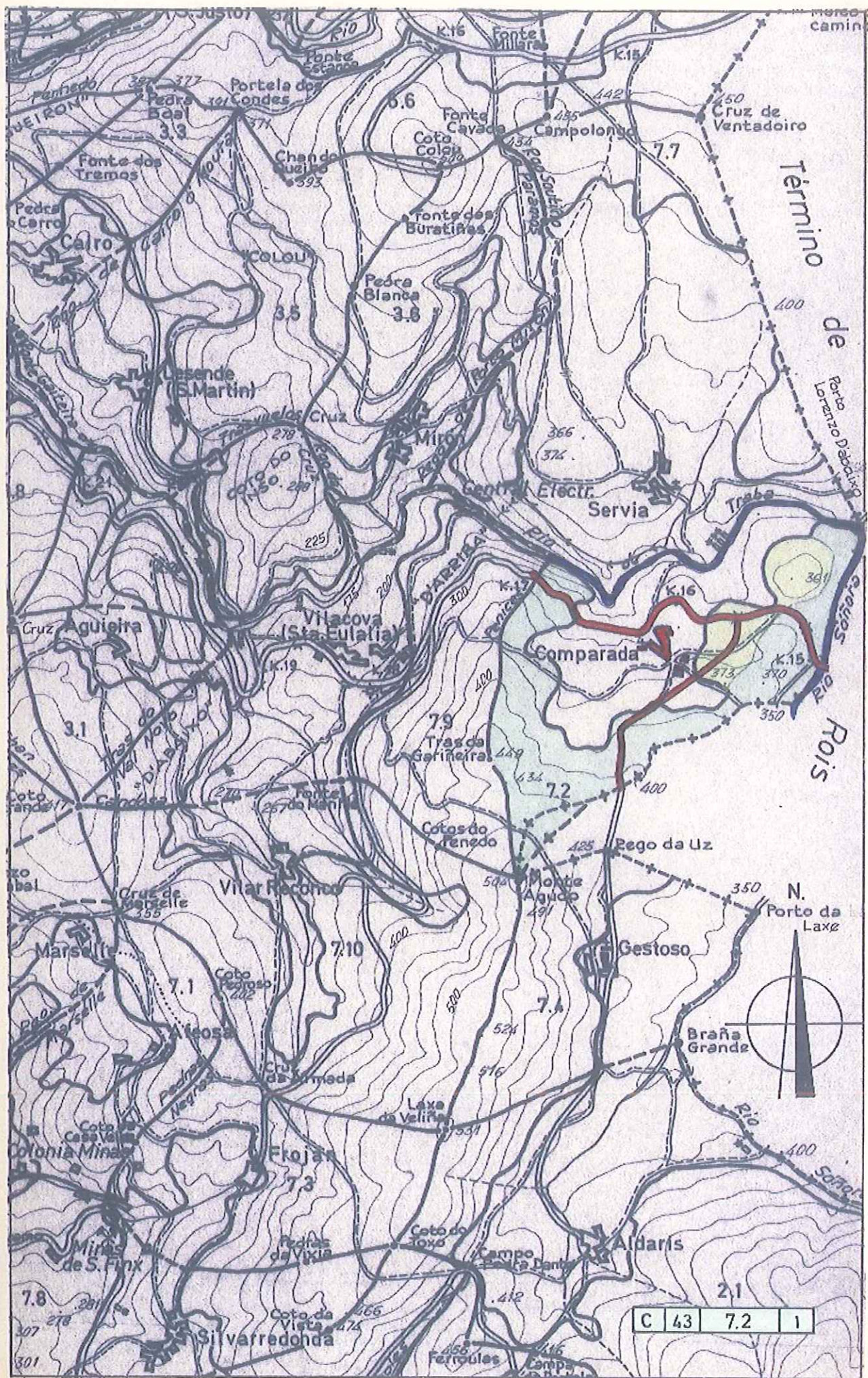
Soñora con el de Trava, en Porto Lorenzo D'abai-xo, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



DESLINDE TOTAL DEL MONTE

AGUDO

Nº 171 DEL CATALOGO DE U.P.  
 PARROQUIA DE VILACOBA  
 AYUNTAMIENTO DE LOUSAME  
 ESCALA 1:5.000

CABIDA TOTAL 45676 Has.  
 CABIDA ENCLAVADO A 237 "  
 CABIDA PUBLICA 45439 "

Excluidas del monte 7550 Has de la C. de Vilacoba  
 " " " 78,00 " " C. de Comparada  
 " " " 108,37 " " C. de Vilar de Reconco

COM. XESTOSO 75,00  
 COM. FROXAN 66,00  
 COM. SILVAREDONDA 34,00  
 CABIDA PARCELA I 175,00 Has.  
 CABIDA PARCELA II 1752 "

